



CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS CONSEJERAS HONORÍFICAS DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO:

La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 34, de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Hidalgo;

Convoca a:

A organizaciones de familiares, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas, asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas, colegios de profesionales y activistas que promueven y defienden la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como a expertos en la materia y a la sociedad en general, que propongan a ciudadanas y ciudadanos mexicanos, para integrar el Consejo Estatal Ciudadano, con base en lo previsto por la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Hidalgo; mismo que será aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y Seguridad Ciudadana y Justicia del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría de Servicios Legislativos, serán las encargadas de recibir las propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de Consejera Honorífica o Consejero Honorífico.

SEGUNDA. El Consejo Estatal Ciudadano estará integrado por:

• Tres familiares que representen a los familiares de las personas desaparecidas o no localizadas.

A) Las personas que sean registradas como familiares de personas desaparecidas, deberán presentar en original y copia simple:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Identificación oficial vigente (Credencial para votar con fotografía o pasaporte);
4. Escrito firmado por la persona aspirante en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Consejera Honorífica o Consejero Honorífico, además de aceptar las bases, procedimientos y deliberaciones de la presente Convocatoria (Formato 1);
5. Carta de idoneidad para el cargo, con una extensión máxima de diez cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado 1.5;
6. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido objeto de sanción en algún proceso administrativo o penal, por violaciones de derechos humanos y no haber sido miembro adherente o afiliado a algún partido político durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria (Formato 2);
7. Autorización para la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en la página web oficial del Congreso del Estado, a fin de transparentar el procedimiento de selección. (Formato 3); y,
8. Número telefónico y cuenta de correo electrónico del aspirante para recibir notificaciones.

• Dos personas especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se garantizará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense.

B) Las personas que sean registradas como especialistas deberán presentar en original y copia simple:

1. Curriculum Vitae que señale formación académica o experiencia en temas relacionados con la protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, investigación y persecución de delitos de desaparición forzada de personas o desaparición cometida por particulares, de por lo menos tres años comprobables, aplicable en el caso específico a quienes se postulen en términos de las fracciones II y III del artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Hidalgo;
2. Copia certificada de nacimiento;
3. Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Identificación oficial vigente (Credencial para votar con fotografía o pasaporte);
5. Título y cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
6. Carta firmada por la persona aspirante en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Consejero (a) Estatal Ciudadano (a), además de aceptar las bases, procedimientos y deliberaciones de la presente Convocatoria (Formato 1);
7. Carta de idoneidad para el cargo, con una extensión máxima de diez cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado 1.5;
8. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido objeto de sanción en algún proceso administrativo o penal, por violaciones de derechos humanos y no haber sido miembro adherente o afiliado a algún partido político durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria (Formato 2);
9. Autorización para la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en la página web oficial del Congreso del Estado, a fin de transparentar el procedimiento de selección (Formato 3); y,
10. Número telefónico y cuenta de correo electrónico del aspirante para recibir notificaciones.

• Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas.

C) Las personas que sean registradas como representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos deberán presentar en original y copia simple lo estipulado en el apartado B), salvo a lo relativo al punto número 4, correspondiente a la Cédula Profesional, misma que será opcional.

TERCERA. La documentación a la que se refiere la base anterior deberá presentarse en la oficina que ocupa la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicada en Torre Legislativa, Planta baja, Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Centro Cívico, Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo. El periodo para la recepción de la documentación será a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 10 de marzo de 2023, en un horario de las 08:30 a las 16:30 horas.

Todos los documentos privados a excepción de los públicos como certificaciones, deberán estar firmados en su margen derecho.

La carta bajo protesta de decir verdad, igualmente deberá contar con firma autógrafa de la persona candidata.

Los documentos presentados serán digitalizados por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para efecto de tratamiento interno de acuerdo a la legislación en materia de protección de datos personales.

Los formatos 1, 2 y 3, serán proporcionados por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al momento de presentarse para su registro.

CUARTA. Agotada la etapa de recepción, la Secretaría de Servicios Legislativos hará entrega de los registros y expedientes de cada una de las personas inscritas, a las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y Seguridad Ciudadana y Justicia, a fin de verificar los documentos referidos en la base SEGUNDA.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para no validarse.

Las Primeras Comisiones mencionadas realizarán la verificación de los requisitos de la postulación respectiva y la validación del registro, razón por la cual requerirán a cualquier autoridad corroborar lo indicado en los documentos que se pongan a su alcance y con motivo de la postulación para la plena acreditación de la idoneidad del o la ciudadana propuesta.

QUINTA. Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de las personas aspirantes, las comisiones conjuntas, publicarán a más tardar el día 13 de marzo de 2023, en la página web oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el acuerdo que contenga la relación de las personas que cumplen y acreditan los requisitos exigidos y de elegibilidad para el cargo, así como las versiones públicas de los documentos que hayan sido entregados para su inscripción, siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016; así también, se publicará el calendario de evaluación que realizarán las Primeras Comisiones.

En caso de que las Comisiones Conjuntas determinen que alguna de las personas aspirantes no cumple con las formalidades, los requisitos exigidos y de legibilidad para el cargo, procederá a desechar su inscripción, y se notificará al correo electrónico, conforme a los datos proporcionados en el formato de registro.

SEXTA. Las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y Seguridad Ciudadana y Justicia, acordarán el formato y metodología para la aplicación de la evaluación de las y de los aspirantes, y será de conformidad a lo siguiente:

1. El orden de las entrevistas será de acuerdo al orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes.
2. Las entrevistas se realizarán ante los integrantes de las Comisiones Conjuntas, acompañadas de las y los diputados de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; los días 14, 15 y 16 de marzo de 2023 en la Sala de la Diputación Permanente ubicada en Torre Legislativa, Planta Baja, Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Centro Cívico, Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, y se registrarán bajo los criterios establecidos por las Comisiones Conjuntas, en la que identificarán y evaluarán la experiencia profesional las cuales se evaluarán criterios relativos a la experiencia profesional o personal acorde al caso y propuestas a realizar en caso de ser elegidos al cargo, entre otras.
3. Las fechas y horarios serán notificados a las personas aspirantes por medio de correo electrónico y llamada telefónica, conforme a los datos proporcionados en el formato de registro; debiendo estar presentes con 10 minutos de antelación, en caso contrario perderán su derecho a participar.
4. Una vez concluidas la totalidad de las entrevistas, las Comisiones Conjuntas se reunirán para deliberar los resultados y emitir el Dictamen que contenga el listado de las personas idóneas para ocupar el cargo dentro de la integración del Consejo Estatal Ciudadano.

SÉPTIMA. Una vez aplicada la evaluación con el formato y metodología acordada a las personas aspirantes, las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y Seguridad Ciudadana y Justicia, remitirán a la Directiva en turno para que por su conducto se publique por medio de un comunicado en la página web oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo el día 17 de marzo de 2023, el listado de las y los siete aspirantes que, cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para integrar el Consejo Estatal Ciudadano, referidos en la presente Convocatoria.

OCTAVA. Las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y Seguridad Ciudadana y Justicia, remitirán a la Directiva el Dictamen fundado y motivado, a efecto de que la designación de las y los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano se someta a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo por mayoría simple de acuerdo a lo estipulado por los artículos 51 y 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

NOVENA. Las personas que resulten nombradas para el cargo de Consejeras del Consejo Estatal Ciudadano, rendirán la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

DÉCIMA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y Seguridad Ciudadana y Justicia.

DÉCIMA PRIMERA. Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la página web oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y en un periódico de circulación estatal.

A T E N T A M E N T E

JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO